

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**“VACIO NORMATIVO EN LA APLICABILIDAD
DE LA PRISION PREVENTIVA CON RELACION A
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PERU”**

Tesis para optar el título de abogado

Autor:

ELVER ADELMO BLANCO BLANCO

Asesora:

María Jone Valderrama Domínguez
Código Orcid: 0000-003-3196-8332

Cajamarca – Perú

2022

Palabras clave

Tema	Prisión
Especialidad	Constitucional

Keywords

Topic	process
Specialty	Constitutional

Línea de investigación :

PROGRAMA	Línea de investigación	OCDE			Sub - líneas o Campos de Investigación
		Área	Sub área	Disciplina	
DERECHO	Instituciones del Derecho Constitucional	5. Ciencias Sociales	5.5 Derecho	• Derecho	<ul style="list-style-type: none">• Protección de los derechos constitucionales y fundamentales

Título:

**“ VACIO NORMATIVO EN LA APLICABILIDAD
DE LA PRISION PREVENTIVA CON RELACION A
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PERU ”**

Resumen:

El propósito de la investigación instaurada tiene que ver con el análisis de los principios constitucionales que irroga nuestra carta magna del cual al instaurarse la aplicabilidad del Código Procesal Peruano el cual fue paulatino pero que cuando se empezó a ejecutar en la realidad jurídica peruana se pudo observar que nacieron nuevos institutos procesales y uno de ellos fue la prisión preventiva del cual al comienzo fue bien vista como una forma de cautelar que el investigado y del cual nacieron indicios de culpabilidad no huya de la administración de justicia pero que con el devenir del tiempos e observo que iba en contra de postulados mayores establecidos en la carta magna. La metodología a emplear es de índole tipo básica dogmática, diseño no experimental, método deductivo e inductivo. Los resultados a alcanzar se hará mediante el análisis documental de la norma procesal, doctrina relevante a nivel procesal y jurisprudencia de ser el caso lo cual interrelacionaran entre sí para dar una respuesta al problema formulado. Cabe resaltar que estos alcances permitirá tener una concepción sobre el vacío normativo que se da a nivel procesal con los postulados de los derechos fundamentales en el Perú.

,

Abstract

The purpose of the established investigation has to do with the analysis of the constitutional principles that our magna carta irrogates, of which, when the applicability of the Peruvian Procedural Code was established, which was gradual but when it began to be executed in the Peruvian legal reality, it was possible to observe that new procedural institutes were born and one of them was preventive detention, which at the beginning was well regarded as a way of ensuring that the person being investigated and from whom evidence of guilt arose did not flee from the administration of justice, but that with the passing of time and I note that it went against major postulates established in the Magna Carta. The methodology to be used is of a basic dogmatic type, non-experimental design, deductive and inductive method. The results to be achieved will be done through documentary analysis of the procedural norm, relevant doctrine at the procedural level and jurisprudence, if applicable, which will interrelate between Yes, to give an answer to the formulated problem. It should be noted that these scopes will allow us to have a conception of the normative vacuum that occurs at the procedural level with the postulates of fundamental rights in Peru.

ÍNDICE

	Página
Palabras clave.....	I
Título.....	II
Resumen.....	III
Abstract.....	IV
Índice.....	V
INTRODUCCIÓN.....	1
1. Antecedentes y fundamentación científica.....	1
1.1. Antecedentes.....	1-2
1.2. Fundamentación	
Científica.....	3-22
2. Justificación de la investigación.....	23
3. Problema.....	24
4. Conceptuación	25
5. Hipótesis.....	26
6. Objetivos.....	27
Objetivo General.....	27
Objetivos Específicos.....	27
METODOLOGÍA.....	27
1. Tipo y Diseño de investigación.....	27
2. Población y Muestra.....	27
3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	28
4. Procesamiento y Análisis de la Información.....	29
RESULTADOS... ..	31-34

CONCLUSIONES.....	35
RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	38-40

INTRODUCCIÓN:

1. Antecedentes y fundamentación científica:

1.1.- Antecedentes:

Tapia (2021): en su tesis denominada “La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque, el enfoque que se le dio en este trabajo fue lo referente sobre el plazo razonable a aplicarse en la prisión preventiva, cuya naturaleza de la investigación fue de índole cualitativa con carácter descriptivo, enfocada a ser ejecutada entre abogados y jueces, teniendo como conclusión importante que este instituto de la prisión preventiva su inserción del plazo razonable se da con el hecho de tener una fecha límite de la privación de la libertad.

Morillas,(2016): En su artículo jurídico denominado: Reflexiones sobre la prisión preventiva, Universidad de Granada señala en su artículo de estudio el análisis y reflexión metodológica sobre el nacimiento de esta institución procesal que se cimienta en la sociedad y que se da con el único afán de generar conciencia social en la población de la importancia que tienen el valor libertad. Cabe resaltar que con el nacimiento y aplicabilidad por parte de las sociedades civiles es conseguir y asegurar una estabilidad social jurídica sobre el derecho que tienen los ciudadanos de que se mantenga la justicia equitativa y que sea a la orden de la criminalidad el cual ha ido creciendo de

forma desmesurada en la sociedad ; es por ello que responde ante esta interrogante de cómo responder ante la criminalidad organizada, poniendo y recortando el derecho a la libertad personal siendo su naturaleza excepcional su uso en la sociedad actual .

Zapata,(2019): En la tesis denominada: “ Prisión preventiva y la observancia del debido proceso en el Distrito Judicial del Callao”,con este estudio se señaló la naturaleza jurídica del instituto procesal de la prisión preventiva en el cual con su uso y aplicación en la realidad procesal se ha quedado claro que no cumple los fines de ser concebida como una medida cautelar, desde que el aquo hace una valoración de sus presupuestos que se enmarcan en los artículos precitados de la norma procesal penal, para lo cual se observa que de la realidad muchos casos son enfocados por la presión mediática que se impone en la sociedad ante los sucesos o hechos jurídicos que enmarca esta aplicación de este instituto procesal, conllevando a vulnerar el debido proceso.

Cabe resaltar que este trabajo de investigación se hizo con un enfoque de índole explicativo donde se trató de analizar y explicar los fundamentos que conllevaron a la razonabilidad de concebir a este instituto como un mecanismo distinto del enfoque cautelar siendo su principal objetivo el de determinar la naturaleza jurídica al respecto

1.2.- FUNDAMENTACION CIENTIFICA:

1.2.1.- Prisión Preventiva.-

a.-Noción :

Ezaine (1991), precisa que aspectos son entendidos por el termino jurídico sobre la prisión preventiva el cual afecta el derecho a la libertad personal del ser humano desde cualquier punto de vista de análisis. Se le enfoca como una medida cautelar de índole excepcional el cual solo será dictada a través de una resolución por el juez penal que tenga competencia .

Asencio (1987), Da una definición donde enfatiza que la prisión preventiva es un mecanismo propio y excepcional cuya naturaleza es privar de la libertad personal a efecto de conseguir resultados en la presente investigación procesal. Se le vincula con los delitos más graves que sucedan en la normatividad y cuyo uso es muy efectivo a efecto de no perjudicar a las otras partes procesales.

Binder (2007), manifiesta que este instituto de la prisión preventiva su utilidad se enmarca sobre aspectos cautelares y que su objetivo básico es asegurar que el proceso instaurado continúe con todas las garantías procesales, a fin de evitar posibles riesgos de que la parte imputada eluda la acción de la justicia penal.

Llobet (2016), sostiene como concepción que con su aplicación se da la privación fáctica de la libertad personal del individuo es decir no se cuenta con una sentencia firme es por ello que esta acción tiene su enfoque en actos que tienden a proteger los intereses de los justiciables, basado en que se ha podido determinar dentro de los actuados judiciales que existe peligro en que exista acción que perjudique la administración de justicia.

Reyna (2015) indica que: Este actuar de privar de la libertad por cuanto ese es la magnitud de la prisión preventiva se da por mandato del juez de la causa y sus atribuciones se orientan en base a que existe elementos fundamentados que se ha cometido el delito por el cual se es investigado y cuya naturaleza de esta instituciones determinar que la gravedad del delito y aunado a ello se cumple con los presupuesto requeridos a fin de su aplicabilidad en un Estado de derecho.

b.-Presupuestos :

En nuestra normatividad procesal penal se han determinado explícitamente cuales son los presupuestos que se requiere para que el Juez disponga su dictamen respectivo siendo estos:

- La existencia de fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo.

Esto se da en merito que al iniciarse la investigación preliminar se pudo detectar la existencia de la noticia criminal sobre la acción delictiva del sujeto investigado en la comisión del delito, las cuales se van a tener que ratificar dentro del proceso penal de forma objetiva.

Cabe precisar que estos móviles del cual estamos partiendo análisis del primer presupuesto se da con el actuar del dolo como principal elemento configurante , es por ello que el aspecto de la suficiencia probatoria va a incidir sobre los elementos de la razonabilidad

Aunado a ello se debe de tener en cuenta que la sanción a imponerse sea superior a los 4 años de pena y que esta aplicación de la prisión preventiva está supeditado a la aplicabilidad de

la razonabilidad por parte del juez sobre los indicios razonables de la comisión del ilícito penal denunciado, valorándose la prognosis de la pena a aplicar en el desarrollo del delito

- Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita sobreentender que el sujeto activo del delito tenga posibilidad de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad .

Se da los aspectos fundamentales de este supuesto cuando se de indicios razonables que el investigado de un ilícito penal demuestre con actos que trata de no someterse a las actuaciones fiscales y jurisdiccionales por tal razón nace en el criterio del juez que los actos sean tendientes a evadir la acción de la justicia penal y con tal razón se dan cuestiones particulares en el aspecto personal del sujeto activo que eluda la acción de la justicia por sus antecedentes propios que el haya generado por su trayectoria personal delictiva en el Estado Peruano y por tal razón se le vea como una persona no apta para brindarle otro mecanismo

de comparecencia ante el juzgado. Sánchez
(2013)

c. Impugnación.-

Con la tramitación de este incidente procesal se expedirá la resolución pertinente en el cual si procede interponer el recurso de apelación.

Este acto de naturaleza procesal el cual versa la impugnación se da con el propósito de materializar el derecho del investigado a que sea revisado en segunda instancia su pretensión al ver vulnerado su libertad personal.

Cabe precisar que los plazos y tramites se harán de acuerdo a lo normado por el C.P.P asimismo se vera que la nueva tramitación estará a cargo por el órgano superior colegiado el cual tomara la pretensión y determinara si es viable o no su procedencia de acuerdo a ley.

Es preciso señalar que los tramites de impugnación se hará por escrito fundamentado por el abogado defensor y será materializado en oralización en la fecha que el órgano lo programe para la sustentación pertinente.

d.-Cesación :

Cabe precisar que del análisis procesal penal se determina que el tiempo que tendrá la prisión preventiva está condicionada al tiempo razonable que se le aplicara de acuerdo a ley.

Es por ello que el imputado al ser el sujeto procesal podrá solicitar mediante un escrito fundamentado ante el órgano pertinente la culminación de la medida y que esta sea cambiada por otra forma de comparecencia atendiendo a los motivos expuestos en su escrito y en base a los medios probatorios, para tal efecto será valorada por el Juez que ve el incidente dentro del proceso penal en base a su competencia quien decidirá su aplicabilidad o en su defecto su prolongación pertinente .

Es preciso señalar que para que proceda esta nueva modalidad es decir la sustitución se debe de tener en cuenta aspectos como las principales características personales del imputado como se ha desarrollado su actividad penitenciaria dentro del establecimiento , el tiempo que ha permanecido dentro del penal y cuales fueron los motivos que lo ocasionaron a efecto de analizar en su conjunto y predeterminar la situación en concreto. Bovino(1998)

1.2.2.- Derechos Fundamentales:

a.- Noción.- Se concibe a los derechos fundamentales como aquellas categorías o postulados básicos e importantes que todo ordenamiento constitucional posee, en merito que todo Estado de derecho debe guardar coherencia y que sus normatividad aplicar no salga d ellos parámetros legales, en el cual se tutela la protección constitucional que se deben dar entre los poderes del Estado y también el principio de legalidad.

Cabe resaltar que concebir a los postulados de los derechos fundamentales en un país es con la idea de darle mayor protección por parte del Estado el cual lo reconoce en la norma constitucional.

En el estudio que se le da a los derechos fundamentales se le puede entender que son postulados que deben ser preferidos aun sobre planes colectivos o intereses públicos. En consecuencia, no es posible, desde un punto de vista jurídico, que dichos conceptos puedan desplazar a derechos constitucionalmente consagrados o que poseen la categoría de derechos humanos. Ello se encuentra sustentado no solo por la doctrina, sino también por la jurisprudencia nacional, comparada y supranacional.

b.- Teorías constitucionales de los derechos fundamentales

➤ Teoría liberal.- Enfoca esta teoría que los postulados de los derechos fundamentales son propios del individuo, es decir son considerados como derechos de defensa. En esta teoría se pone al correlato dos términos como son la libertad y el Estado.

Es una teoría que se basa que nada puede poner en riesgo a la libertad personal al ser una teoría básica y fundamental donde irroga toda protección en este aspecto, encuentra su fundamento jurídico en los postulados de la Declaración de los Derechos y del Ciudadano.

Para esta teoría se concibe el término libertad como el atributo inherente al ser humano y cuya naturaleza nace por el mismo hecho de ser considerado ser humano es un derecho natural.

Se delimita también sobre el concepto de libertad el cual en esta teoría es garantizada sin ninguna condición, por lo tal no se somete a ningún objetivo o funciones del propio poder Estatal, en razón que existe una autonomía funcional de la voluntad personal el cual no requiere de ser normado, es por ello que con existe dentro de nuestro Ordenamiento jurídico el nacimiento de garantías como por ejm: “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni

impedido de hacer lo que ella no prohíbe” postulados que enmarcan a nivel constitucional principios que son tomados como validos en el proceso penal como parte de la naturaleza humana en identificar el termino libertad como un postulado de mayor jerarquía y que tiene que tener un significado y ser vinculado de manera integral tanto en la norma constitucional y procesal penal.

Es por ello que se precisa que el análisis de ellos derechos fundamentales se materializan de carácter privado en aras de defender a la persona humana y con represión a la propia autoridad, con ello ve su nacimiento el propio principio de proporcionalidad, el cual propicia la integración de términos como son la libertad y la autoridad conceptos que van a fluir en esta postura teórica

➤ Teoría de los valores:

Esta teoría se basa en postulados axiológicos del enfoque de ellos derechos fundamentales y cuya partida de nacimiento se da en la teoría de la integración que nació a comienzos de la entreguerra cuyo nacimiento se da en base a un sistema cultural de la época donde es el Estado el centro de atención de los postulados de ellos derechos fundamentales.

Es preciso señalar que el aspecto dinámico que se observa en esta teoría se basa en que el Estado busca la integración nacional de la comunidad cultural en el aspecto de los valores., es por ello que el enfoque de los derechos fundamentales están centrados históricamente al propio Ordenamiento Jurídico de un país.

Es por lo tanto en esta teoría donde el enfoque de los aspectos valorativos es la línea de partida de un ordenamiento del cual se deja de tomar en cuenta aspectos textuales de orden normativo es decir el aspecto material de la norma.Roxin(2000)

Se puede decir que esta teoría parte de la concepción de como se tiene a los derechos como parte de los valores axiológicos material donde el horizonte de los derechos fundamentales tienen un orden axiológico es decir valorativo.

En tal entendido, los derechos fundamentales son concebidos como normas éticas objetivas, fiel expresión del orden valorativo de la sociedad que se va expresando en normas legales y sentencias.

Es de precisar que esta teoría va a tener como precepto general que va a supeditar el aspecto jurídico a los aspectos valorativos de la propia sociedad sobre el entorno de los derechos fundamentales, para lo cual enmarcará el criterio de como señalar los valores supremos o superiores de la propia comunidad.

➤ ***Teoría institucional***

Se concibe que los derechos fundamentales al ser enfocados como derechos objetivos y /o subjetivos de naturaleza individualista, no es acorde y por lo tal no responde a la pretensión de la demanda en un caso jurídico social.

Es preciso señalar que esta teoría nos brinda un amplio marco teórico sobre las concepción y demás postulados sobre los derechos fundamentales.

Es por ello que se tiene que tener conocimiento propio de los derechos fundamentales, enmarcados en dos aspectos de orden constitucional en el cual se va a valorar los aspectos constitucionales de la forma natural de señalar cuales serian los aspectos valorativos y

específicos que dan vida y forma a la esencia misma del derecho.

➤ Teoría sistémica

Esta postulación de teoría se inicia con el análisis del derecho combinando la teoría social y métodos de investigación de enfoque funcionalista

Cabe precisar que la noción de derechos fundamentales tiene una vital importancia dentro de la esfera social contra los aspectos del Estado en correlato con las partes propias de la personalidad humana.

b. Teoría multifuncional

Esta teoría tiene como correlato aspectos fundamentales de concebir esta disciplina como los fines y intereses sociales que tiene el Estado constitucional.

➤ ***Teoría democrático-funcional***

Esta teoría parte del criterio unívoco de concebir los cimientos de los derechos fundamentales como parte fundamental de ellos derechos inherentes de la persona humana; es decir se parte de los criterios de tener a los derechos de la persona humana como parte de la función pública del propio Estado constitucional, todo ello concebido como parte de una democracia constitucional y de ser un Estado de derecho el cual reviste de legitimidad a las personas de un estado.

Es por ello que de su análisis del enfoque de los derechos fundamentales no son considerados como bienes jurídicos donde se pueda disponer sino todo lo contrario va a presentar límites y va a permitir una delimitación al propio interés público.

Es preciso señalar que la premisa que se tiene sobre los aspectos fundamentales debe coadyuvar al fortalecimiento del Estado, el cual se ha visto plasmado en el derecho a la libre opinión, reunión y otros donde el enfoque

es la libertad, al ser estas categorías las bases sólidas para la democracia.

Se puede determinar que el inicio del nacimiento de los derechos fundamentales se da en el aspecto político democrático el cual se convierte en un factor importante de los propios derechos de la persona humana.

Para esta teoría la política correcta se vierte en un aspecto fundamental para la validez de los derechos humanos. el cual tiene que ver mucho sobre las posiciones individualistas y colectivas de los derechos fundamentales, el cual esta vista como parte importante sobre la naturaleza del ser humano en el mejor sentido de la razón casuística.

➤ Teoría jurídico-social:

Para esta teoría el enfoque de los derechos fundamentales parte de la concepción insuficiente que da la teoría individual de los derechos sino también del enfoque que da la propia teoría de los derechos económicos y sociales, dado que al ser considerada una norma programática el cual está sujeta a la

reserva de la propia ley, del cual se puede decir que encuentra una delimitación propia en la libertad, igualdad y la justicia.

Por esto, es sólo con el desarrollo jurídico contemporáneo del Estado social que se asienta una concepción propia de los derechos económicos y sociales como derechos subjetivos de realización mediata para el particular y como derechos objetivos vinculantes para el Estado: sólo así se puede hablar de derechos normativos; sobre todo gracias a los aportes de la dogmática de la constitución económica.

En esta perspectiva subyacen dos cosas: "de un lado, la obligación del Estado derivada de los singulares derechos fundamentales de procurar los presupuestos sociales necesarios para la realización de la libertad de los derechos fundamentales, una especie de posición de garante para la aplicación de la libertad en la realidad constitucional, y, del otro, el procuramiento de pretensiones de derechos fundamental a tales prestaciones estatales, o, en su caso, a la participación en instituciones estatales o procuradas por el

Estado que sirven a la realización de la libertad de los derechos fundamentales".

➤ Teoría de la garantía procesal

Con esta teoría se da alcances de protección a los derechos humanos, dado que están en correlato con los aspectos de garantías procesales.

Cabe señalar que la invocación de la tutela de derechos fundamentales nos permite determinar dos cosas: aseguramiento la tutela judicial efectiva de la persona ante la administración de justicia y por otro lado que se garantice el debido proceso

Es por ello que de esta teoría parte la incorporación de la noción de derechos fundamentales como elementos del núcleo de los derechos humanos.

Concebir a las garantías de los derechos fundamentales nos permite tener un arma de defensa contra cualquier poder del Estado y de esta manera se la vincula con la concepción misma del proceso.

Esta postura ha podido ser determinada tomando como punto de inicio los aspectos de la rigurosidad de la concepción del Estado como punto de partida del derecho unipersonal siendo un factor determinante del campo del derecho.. Landa (s.f)

2. Justificación de la investigación:

- ✓ Justificación teórica: La presente investigación desde el campo teórico se justifica en base a que existe concepción teórica sobre la prisión preventiva con un enfoque de construcción reciente de conocimientos teóricos dado que es un instituto nuevo que se está desarrollando en nuestra dogmática peruana.

- ✓ Justificación práctica: La práctica tiene que ver que desde que entro en actividad el Código Procesal Penal se han dado múltiples casos donde se aplica la prisión preventiva como un medio pertinente para proteger la acción de la justicia y obtener un fallo judicial acorde a los parámetros exigidos en mérito a la tutela de derechos de los justiciables.

- ✓ Justificación metodológica: Con referencia a la metodología se enfocará en los aspectos del tipo de investigación que se utilizará como es la básica dogmática, método e instrumentos para la recogida de información.

- ✓ Justificación social: El aporte social se basa en brindar un análisis sobre la coyuntura que se le viene dando a la prisión preventiva como elemento importante en cautelar esta medida y no se le vea como un mecanismo nocivo a la libertad personal.

3.-Problema.

Con la aplicación que se implantó en nuestro país del Código Procesal Penal Peruano el cual se desarrolló paulatinamente en todo el país se ha venido conociendo de varias instituciones procesales de corte garantista con el cual se ha podido ver que existe una innovación en las formas de comparecencia siendo una de ellas la prisión preventiva la cual al ser de carácter cautelar su uso y aplicación por las autoridades han conllevado su aplicación siendo en aumento su uso y este se dio a nivel nacional como un mecanismo para que el investigado no eluda la acción de la justicia con sus plazos respectivos pero del cual tenía que basarse en presupuestos los cuales se han desarrollado y se vio que en ciertos delitos se haría su uso pero la operativización conllevó a confrontar la norma, con los postulados doctrinarios y jurisprudenciales y aunado a ello con los principios procesales lo cual conllevó a hacer análisis integral con corte constitucional enmarcando que este mecanismo no lo tenemos como tal plasmado en la Constitución es por ello que nace la siguiente formulación del problema a investigar siendo este:

¿ Existe vacío normativo procesal penal y en los derechos fundamentales con la aplicación de la medida de la prisión preventiva en el Perú?

4.-Conceptuación :

- ✓ Delitos.- Son acciones contrarias a la ley penal cuya naturaleza tiene que ver con su esencia de haber infringido una normatividad que no se debe infringir y ante la vulneración de un bien jurídico se le aplicara la pena respectiva. Hurtado(1980)

- ✓ Prisión preventiva.- viene a ser aquella “Una medida preventiva de coerción personal, que consiste en privar al acusado de tratamiento ambulatorio debido a un mandato legal para asegurar los objetivos del proceso de justicia penal” .Roxin (2000)

- ✓ La Convención Americana de Derechos Humanos.- Es un cuerpo normativo extranacional que delimita y orienta los parámetros, derechos que tiene toda persona humana con postulados de protección integral a su libertad personal, en el cual los estados partes deben salvaguardar y ver como se deben aplicar en sus estados dentro de sus ordenamientos jurídicos. Vásquez(2006)

- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. -
Con este instrumento internacional que es vinculante señala que el uso de la prisión preventiva que se aplica a las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar condicionada a garantías que den una garantía de la propia comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales. Vasquez(2006)

3. Hipótesis :

De la revisión normativa, doctrinal se puede colegir que si existe vacío normativo en la aplicación que se viene dando en el Código Procesal Penal dado que no guarda relación con los postulados fundamentales de los derechos fundamentales en el Perú.

4. Objetivos:

A) Objeto general:

Determinar si existe vacío normativo procesal penal y en los derechos fundamentales con la aplicación de la medida de la prisión preventiva en el Perú

B) Objetivos específicos

- Conocer aspectos normativos y doctrinarios sobre prisión preventiva en el Perú
- Analizar los alcances de los derechos fundamentales con relación a la prisión preventiva en el Perú

METODOLOGÍA:

1. Tipo y Diseño de investigación

El presente informe de investigación es de tipo Descriptivo – No Experimental; ya que tiene como objetivo analizar los alcances de la prisión preventiva en el Perú.

La metodología a usar es de carácter cualitativo, específicamente me basaré en análisis de documentos como: doctrina jurídica, jurisprudencia y las leyes.

2. Población y Muestra

En el presente trabajo de investigación no utilizaremos población ni muestra al ser no probabilística

3. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas	Instrumentos
Análisis Documental	<ul style="list-style-type: none">• Doctrina sobre la prisión preventiva• Jurisprudencia sobre prisión preventiva

4. Procesamiento y Análisis de la Información:

En el presente trabajo de investigación se utilizara para el procesamiento de la información el Word con el uso de tablas con el cual se hará uso del procesamiento y análisis de la información.

RESULTADOS

Cuadro 1.

Naturaleza de la prisión preventiva

DESCRIPCIÓN
<p>Teoría Cautelar</p> <p>Esta teoría plantea que la prisión preventiva es un mecanismo cautelar personal, caracterizado por su duración provisional debido a que obedece al principio de plazo razonable.</p> <p>Sobre esta teoría Miranda (2015) señala que las medidas que lo conforman no refieren a una naturaleza sancionadora, sino se refieren a una naturaleza cautelar e instrumental, y son necesarias para neutralizar o disminuir el peligro que posiblemente puedan cernirse sobre la verdad o las actuaciones de la ley sustantiva.</p> <p>En consecuencia, esta teoría propone que la prisión preventiva es una herramienta que permite cautelar que se pueda alcanzar el fin del proceso penal, busca evitar que no se pueda alcanzar la verdad.</p>

Teoría Garantista

Esta teoría plantea que la medida de coerción en comentario supone una privación de la libertad en base a la existencia de ciertos requisitos y supuestos, siempre respetando las garantías constitucionales y legales que se le reconoce al acusado.

La idea principal de esta teoría es el garantismo, sobre el cual Ferrajoli (2002) manifiesta que se refiere a designar diversas técnicas de tutela del derecho, haciendo énfasis en los derechos fundamentales, lo que quiere decir a los sistemas de límite y vínculo, de prohibición y obligación que estén establecidas órganos estatales, además son la más adecuada para asegurar la eficacia de los derechos claramente reconocido en nuestra norma constitucional.

Teoría Eficiencista

Esta teoría bajo la idea de lograr la eficiencia procesal y penal propone que la libertad está bajo las directrices de la autoridad para apaciguar situaciones de coyuntura social o criminal, permitiéndole limitar derechos del acusado.

Esta teoría reconoce la idea de límite de vulneración, éste sólo cumple una cuestión superficial y de no aplicación o respeto debido a que en caso la situación lo amerite la autoridad puede sobrepasar dichos límites.

Haciendo el análisis sobre estas tres teorías que abordan sobre la problemática de la prisión preventiva legislada en nuestra normatividad procesal se ha podido determinar que de su análisis existe concepciones delimitándola como cautelar,garantista y por ultimo como eficiente para el logro del proceso pero no se ha valorado la vinculación con los derechos fundamentales consagrados en la normatividad constitucional situación que concluimos señalando que solo existe bases normativas pero no la eficacia normativa.

Cuadro 2.

Análisis Doctrinal de la prisión preventiva

AUTOR	DESCRIPCIÓN
Asencio (1987)	Su postulado incide en ratificar que es un instituto necesario puesto que antes no tenían seguridad de lograr un fallo que se cumpla porque huía del proceso y con esta medida se estaría privando de su libertad pero con un propósito y entablándose con los parámetros de la ley.
Peña (2007)	Se afirma que el fin es asegurar el fallo de un proceso y no enmarca una trasgresión a ningún principio constitucional por cuanto también este instituto nace por imperio de la ley.
Llobet (2009)	Para este autor su vinculación que nace entre la prisión preventiva y los postulados del Derecho Constitucional se enmarcan en la propia ley, puesto que lo que debe primar es su funcionalidad, dado que los fines de la ley se va a operativizar para asegurar un fallo judicial al termino de un juicio oral.

<p>Gálvez (2017)</p>	<p>Se señala que lo que se debe de valorar y priorizar son aspectos de los fines de la prisión preventiva cuya naturaleza recae en la esencia misma de este instrumento como medida cautelar en asegurar la actuación jurisdiccional en un proceso.</p>
<p>A manera de conclusión se determina del análisis doctrinal que las posiciones doctrinarias que se señala en el presente cuadro solo se ha basado en fundamentar los criterios jurídicos sobre los que apunta la prisión preventiva mas no se ha determinado en esencia que con ello se está incurriendo en vacíos en la redacción sobre lo que se entiende por el enfoque desde el punto de vista del derecho constitucional vinculado con ello procesal penal en lo que es prisión preventiva</p>	

Cuadro 3:

Análisis del uso de la prisión preventiva en América Latina

País	Años	Incremento Porcentual de la Prisión Preventiva
Venezuela	2000-2016	516.5%
Nicaragua	2004-2016	289.1%
Brasil	2000-2018	209.2%
Guatemala	2001-2018	180.8%
Bolivia	2005-2018	149.3%
Ecuador	2001-2018	139.8%
El Salvador	2002-2018	135.1%
Perú	2001-2018	121.6%
Paraguay	2004-2016	103.5%
Colombia	2000-2018	88.2%
Panamá	2000-2018	63.9%
Uruguay	2007-2017	48.6%
Argentina	2002-2016	37.4%
Costa Rica	2002-2016	35.3%
Honduras	2005-2017	31.3%
México	2000-2018	25.6%
Chile	2000-2018	-11.6%

Fuente: The World Prison Brief

Se concluye que el uso que se le está dando normativamente en los países de América Latina tiene la misma línea de desprotección jurídico que sucede en el Perú en relación a los derechos fundamentales de la persona puesto que se observa un a incidencia significativa al uso de la prisión preventiva como medio para tener una sentencia eficaz y no haya perjuicio dentro del proceso judicial.

CONCLUSIONES:

1.- La dación de la prisión preventiva nació como una medida cautelar en aras de salvaguardar los derechos de terceros y que ante serios indicios de responsabilidad va a permitir que se determine su esencia y sirva de protección ala correcta administración de justicia.

2.-A manera de conclusión se determina del análisis doctrinal que las posiciones doctrinarias que se señala en el presente cuadro 02 de resultados que solo se ha basado en fundamentar los criterios jurídicos sobre los que apunta la prisión preventiva mas no se ha determinado en esencia que con ello se está incurriendo en vacíos en la redacción sobre lo que se entiende por el enfoque desde el punto de vista del derecho constitucional vinculado con ello procesal penal en lo que es prisión preventiva.

2.- Se concluye con referencia a el enfoque que se le da a la prisión preventiva en América Latina con el cuadro Nro 03 se ha podido determinar que a excepción del país de Chile, todos los países latinoamericanos señalados en el citado cuadro han experimentado un aumento del número de personas en situación de prisión preventiva. En Bolivia, Brasil, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Perú y Venezuela, la población en prisión preventiva ha crecido en más del doble. Este continuo incrementodemuestra que la prisión preventiva no está siendo empleada

como un último recurso, tal como lo estipulan los estándares internacionales, sino que constituye con frecuencia una práctica común en estos países.

RECOMENDACIONES

- 1.-Se debe establecer restricciones legales para limitar el uso de la prisión preventiva a casos excepcionales y, siempre que sea posible, utilizar otras acciones de privación de libertad contempladas en el Código Procesal Penal como son otras medidas cautelares señaladas en dicho cuerpo normativo.
- 2.-Se debe cambiar la visión de ver el proceso penal como un mecanismo de generar seguridad jurídica, pero vinculando siempre su uso con los postulados constitucionales y fundamentales a fin de no perjudicar su aplicación en la comisión de los delitos.
- 3.-El estado debe armonizar y ver que la aplicación de sus normas se fundamenten en bases sólidas constitucionales a efecto de no generar discrepancias internas sobre su uso y aplicación.
- 4.- Los estados modernos deben articular con los preceptos constitucionales que obran en el plano internacional y que estos mecanismos coadyuven a no menoscabar los lineamientos generales de política punitiva a fin de no ver que una norma de menor jerarquía opere en desvinculación con los preceptos constitucionales y fundamentales de un país democrático.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Asencio, J. et al. (2018). *Prisión Preventiva; Comentarios de Casos Emblemáticos*. Perú: Edición Instituto Pacifico S.A.C.

Binder, A. (2007). Introducción al derecho penal. En A. R. FREYRE, EXEGESIS DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL (pág. p.200). Lima: Primera Edición, Editorial RODHAS.

Bovino, A. (1998). Problemas del proceso penal contemporáneo. , Buenos Aires. : Editores del Puerto S.R.L.

Ezaime, A. (1991). Diccionario Jurídico Enciclopedia de la ciencia Jurídica (2ª ed.). Montevideo, Uruguay: Adrus.

Gálvez, T. (2017). *Medidas de coerción personal y reales en el proceso penal*. Perú: Primera Edición Ideas Solución S.A.C

Hurtado , J. (1980). "La interpretación de la Ley (Penal) en el Derecho Penal". Lima: en Revista Derecho No.32.

Morillas,L(2016):Artículo jurídico denominado: “ Reflexiones sobre la prisión preventiva”,recuperado de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111/193081>

Landa,C(s.f): Artículo sobre las teorías de los derechos fundamentales
file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/sr%20balnco%20final/Vista%20de%20Teor%C3%ADas%20de%20los%20derechos%20fundamentales%20_%20Cuestiones%20Constitucionales.html

Llobet, J. (2016). *Prisión Preventiva Límites Constitucionales*. Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Reyna, Alfaro. (2015). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Perú: Primera Edición Instituto Pacifico S.A.C.

Sánchez, P (2013). "La prisión preventiva en el Perú: ¿medido cautela(o pena anticipada?", Lima, 2013. Ministerio Público, Instituto de Defensa Legal.

Tapia ,M(2021): Tesis la prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque

Peña , A. (2007). *Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: primera edición, editorial rodhas.

Roxin, C. (2000). "DERECHO PROCESAL PENAL". Buenos Aires: Editores del Puerto.

Vásquez, M. (2006). Artículo Especial “DETENCIÓN Y LIBERTAD EN EL PROCESO PENAL”. En A. Jurídica, Gaceta Jurídica (pág. P.15). Lima –

Zapata,L(2019): Tesis denominada; Prisión preventiva y la observancia del debido proceso en el Distrito Judicial del Callao, recuperado de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4487/TE_SIS_ZAPATA_LUIS.pdf?sequence=2